



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/C.12/1997/SR.12  
9 de julio de 1997

ESPAÑOL  
Original: FRANCES

COMITE DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

16º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 12ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el martes 6 de mayo de 1997 a las 10.00 horas

Presidente : Sr. ALSTON

SUMARIO

Examen de los informes:

a) Informes presentados por los Estados Partes de conformidad con los artículos 16 y 17 del Pacto ( continuación )

Federación de Rusia ( continuación )

b) Informes presentados por los organismos especializados de conformidad con el artículo 18 del Pacto

Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Dichas correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. La correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas .

EXAMEN DE LOS INFORMES (tema 7 del programa) ( continuación )

b) INFORMES PRESENTADOS POR LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 18 DEL PACTO

ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION (FAO)

1. El PRESIDENTE invita al Sr. Moore, Asesor Jurídico de la FAO, a que presente las decisiones de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación relativas a la cuestión de los derechos humanos, y en particular al derecho a la alimentación.

2. El Sr. MOORE (FAO) dice que la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, celebrada en Roma del 13 al 17 de noviembre de 1996, tuvo por objeto examinar la situación intolerable de más de 800 millones de personas en el mundo y, en particular en los países en desarrollo, que no disponen de alimentos suficientes para satisfacer sus necesidades nutricionales básicas. Los más altos dirigentes del mundo aprobaron la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial y el Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, en los que se comprometieron a conseguir la seguridad alimentaria para todos, con el objetivo inmediato de reducir el número de personas desnutridas a la mitad de su nivel actual no más tarde del año 2015.

3. El Plan de Acción reviste la forma de siete compromisos encaminados a asegurar el acceso físico y económico de todos en todo momento a alimentos suficientes, nutricionalmente adecuados e inocuos. En todos estos compromisos se hace hincapié en la necesidad de asegurar el pleno respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluidos el derecho al desarrollo y la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada para todos. Los derechos más importantes para la lucha por la seguridad alimentaria para todos son el consagrado en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, a saber, el derecho a una alimentación adecuada, y el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre.

4. Con este fin, los gobiernos reunidos en Roma se comprometieron, en asociación con los agentes de la sociedad civil, a hacer todo lo posible para aplicar las disposiciones del artículo 11 del Pacto y las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales y regionales. Instaron a los Estados que todavía no eran Partes en el Pacto a que se adhirieran a éste a la mayor brevedad posible. Invitaron al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales a que prestara atención especial al Plan de Acción de Roma en el marco de sus actividades y continuara vigilando la aplicación de las medidas concretas que se prescriben en el artículo 11 del Pacto.

5. Por último, invitaron al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que, en consulta con los órganos pertinentes creados en virtud de tratados, definiera mejor los derechos relacionados con la

alimentación mencionados en el artículo 11 del Pacto y propusiera formas de aplicar y realizar esos derechos para conseguir los compromisos y objetivos de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación, teniendo en cuenta la posibilidad de establecer directrices voluntarias encaminadas a alcanzar la seguridad alimentaria para todos.

6. La Cumbre destacó la necesidad de una acción coordinada de todos los Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil para que puedan realizarse los objetivos ambiciosos que estableció. Así, se ha invitado al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, junto a la Comisión de Derechos Humanos, al Alto Comisionado para los Derechos Humanos y al Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, a encabezar esta acción en el ámbito de los derechos humanos. A este respecto, el Sr. Moore reafirma, en nombre del Director General de la FAO, la voluntad de su organización de prestar apoyo técnico al Comité en la difícil tarea que representa el cumplimiento de los compromisos asumidos por los dirigentes del mundo en relación con el derecho a la alimentación.

7. El Sr. GRISSA teme que el plazo fijado para reducir a la mitad el número de personas desnutridas, a saber el año 2015, sea demasiado distante, más aún si se considera que, con el crecimiento demográfico, el número de víctimas del hambre seguirá aumentando. Estima que el objetivo no es suficientemente ambicioso.

8. El Sr. TEXIER celebra que la FAO y el Comité tengan objetivos comunes y que exista la voluntad de cooperar. Desgraciadamente, el Comité no se las arreglado bien para cooperar con los organismos especializados, aparte de la OIT, que, por su misma naturaleza, se interesa por todo lo que se refiere a los artículos 6 a 9 del Pacto. En lugar de conformarse con la participación ocasional de un experto de la FAO en los trabajos del Comité, ambas entidades podrían estudiar más a fondo el derecho a una alimentación adecuada, quizás en el marco de un seminario. Los miembros del Comité no poseen los criterios objetivos necesarios para determinar en qué consiste una alimentación adecuada. Por su parte, la FAO necesita que el Comité le esclarezca cómo la violación de un derecho tiene consecuencias sobre todos los demás derechos humanos. Por consiguiente, un diálogo entre el Comité y la FAO no puede sino ser fructífero, quedando entendido que en él participarían las organizaciones no gubernamentales.

9. El Sr. RATTRAY dice que el derecho a la alimentación es el más básico de los derechos humanos y que todos los Estados deben asegurar la viabilidad de las disponibilidades alimentarias a nivel nacional e internacional. Por ello, quisiera saber qué alcance tiene el diálogo entre la FAO y la Organización Mundial del Comercio (OMC), tanto más cuanto que muchos países temen que su propia seguridad alimentaria resulte amenazada por las profundas transformaciones resultantes de la aplicación de ciertos principios de la OMC que, al parecer, permiten vender productos alimentarios por debajo de su precio. Dicho de otro modo, los países que procuran hacer realidad el derecho a una alimentación adecuada podrían ver entorpecidos sus planes de desarrollo por los esfuerzos que se hacen en otra dirección en la comunidad internacional.

10. El Sr. ANTANOVICH celebra la oportunidad de la declaración de la FAO, pero dice que los siete compromisos del Plan de Acción de Roma le hacen pensar en los Diez Mandamientos: se necesitó mucho tiempo para formularlos y se necesitará otro tanto para ponerlos en práctica. El problema principal es la falta de seguimiento, y si los países no asumen sus responsabilidades en la materia, esos siete compromisos nunca se cumplirán. El Plan de Acción representa una importante iniciativa que no debería relegarse al trastero.

11. El Sr. RIEDEL dice que el compromiso séptimo del Plan de Acción es el que se refiere al mandato del Comité, en particular el objetivo 7.4, en que se pide que se presta especial atención a la aplicación y la realización plena y progresiva del derecho a una alimentación suficiente como medio de conseguir la seguridad alimentaria para todos. Es importante, pues, que la FAO participe con regularidad en los trabajos del Comité, cuya labor puede serle de provecho, en particular en la perspectiva de los derechos humanos señalada por el Sr. Texier.

12. El Sr. MOORE (FAO) destaca el carácter multidimensional del seguimiento de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación y la necesidad de propiciar una acción concertada que abarque todos los aspectos del derecho a una alimentación adecuada: la producción agrícola, el riego, los derechos humanos, etc. Se trata de librarse una batalla en todos los frentes para promover la seguridad alimentaria, cuestión que no siempre ha sido objeto de la atención que merece.

13. Respondiendo a la pregunta del Sr. Rattray sobre el diálogo entre la FAO y la OMC, el Sr. Moore precisa que uno de los compromisos del Plan de Acción de Roma se refiere a las repercusiones del comercio en la seguridad alimentaria. Además, en la Cumbre Mundial sobre la Alimentación se pidió a la FAO que hiciera de su Comité de Seguridad Alimentaria Mundial (CSA) el órgano encargado del seguimiento del Plan de Acción y consiguiera que colaborase con él el conjunto de las organizaciones y agentes interesados, incluida la OMC. Por ejemplo, ésta ha sido invitada a participar plenamente en los trabajos del CSA y a preparar un informe sobre los efectos del comercio en la seguridad alimentaria. Varias organizaciones no gubernamentales cuyas actividades están relacionadas con la seguridad alimentaria también han colaborado con el CSA.

14. Contestando a la cuestión que preocupa al Sr. Grissa, reconoce que muchos participantes en la Cumbre consideraron que el objetivo de reducir a la mitad el número de personas desnutridas para el año 2015 no era suficientemente ambicioso. Sin embargo, estima que es un objetivo realista, dados los considerables esfuerzos que se requieren para lograrlo. Asegura al Sr. Grissa que el crecimiento demográfico es un factor que el Comité de Seguridad Alimentaria tendrá en cuenta, pues es consciente de la necesidad de considerar todas las cuestiones que influyan en la seguridad alimentaria: la producción agrícola, la política demográfica, la erradicación de la pobreza, etc. Este enfoque es indispensable para alcanzar un objetivo ciertamente ambicioso, pero esencial.

15. El PRESIDENTE dice que el Comité podría elaborar, conforme a lo propuesto por el Sr. Texier, una observación general sobre el derecho a una alimentación adecuada y estudiar concretamente la forma de cooperar más a fondo con el Comité de Seguridad Alimentaria. Dada la complementariedad de las funciones de ambos órganos, el Comité podría apoyarse en la documentación y los datos del CSA para el seguimiento del Plan de Acción de Roma desde el punto de vista de los derechos humanos. El Presidente expresa el deseo de que la FAO esté representada con más frecuencia en los trabajos del Comité.

16. El Sr. Moore (FAO) se retira.

a) INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 16 Y 17 DEL PACTO

Tercer informe periódico de la Federación de Rusia (E/1994/104/Add.8; HRI/CORE/1/Add.52/Rev.1; E/C.12/0/RUS.1; E/C.12/A/RUS.1) (continuación)

17. El PRESIDENTE invita a la delegación de Rusia a responder a las preguntas formuladas el día anterior por los miembros del Comité.

18. El Sr. VAROV (Federación de Rusia) dice que contestará primero a las preguntas del Comité formuladas por escrito y después a las dirigidas el día anterior a la delegación. Con respecto a la disposición del artículo 2 que trata de la no discriminación y, en concreto, a la pregunta N° 5, señala que la información estadística solicitada sobre los distintos grupos étnicos que viven en la Federación de Rusia ya se ha presentado al Comité. A las preguntas Nos. 6 y 8, responde que la prohibición de toda discriminación fundada en criterios étnicos o nacionales o en cualquier otra consideración enunciada en el Pacto es un principio que forma parte integrante de la legislación rusa, empezando por la Constitución de 1993. Los textos legales no ponen ningún obstáculo al ejercicio de los derechos de propiedad sobre la tierra, ni al arriendo y la utilización de las tierras de los diferentes grupos étnicos. Sin embargo, en la práctica esos textos no siempre se aplican rigurosamente, pero el Gobierno de Rusia ha tomado y sigue tomando medidas firmes y constructivas -sobre todo medidas administrativas que tienen en cuenta las particularidades de los grupos étnicos- para tratar de resolver este problema. En el norte del país las autoridades centran sus esfuerzos en la elaboración de una reglamentación aplicable a las tierras y los recursos naturales de las poblaciones indígenas a fin de eliminar cualquier tensión posible entre la población y ciertos organismos.

19. El PRESIDENTE recuerda a la delegación que, para facilitar al Comité la formulación de sus conclusiones sobre el informe presentado por la Federación de Rusia, convendría que contestara directamente las preguntas que se le han hecho o que facilitara información precisa y detallada sobre la situación imperante actualmente en el país.

20. El Sr. GRISSA señala que el informe contiene muchos datos, pero que a veces éstos son incompletos. Desearía asimismo obtener más información, no tanto acerca de la legislación, sino más bien sobre la situación tal como es en la realidad (por ejemplo, la cuestión del pago de los salarios).

21. El PRESIDENTE considera que es necesario dar muestras de cierta flexibilidad y abordar las preguntas en el orden en que figuran, si se quiere entablar un verdadero diálogo.

22. El Sr. SA'DI estima que los miembros del Comité deberían ser más indulgentes con la delegación de Rusia, y juzga útil la descripción de la legislación nacional -aunque la información proporcionada no responda directamente a las preguntas-, ya que permitirá determinar si en la Federación de Rusia existe una diferencia entre la situación de jure y la situación de facto en lo que se refiere a los derechos que interesan al Comité.

23. El Sr. PILLAY pregunta por qué la delegación no ha contestado por escrito a las preguntas concretas que le formularon los miembros del Comité.

24. El PRESIDENTE recuerda al Sr. Pillay, que las autoridades rusas enviaron respuestas por escrito, pero que no hubo tiempo para traducirlas del ruso a otro idioma.

25. El Sr. ADEKOUE refiriéndose al párrafo 59 del informe, que trata de la cuasi desaparición del sistema estatal de protección de las condiciones de trabajo, pide aclaraciones sobre las medidas adoptadas por el Gobierno para hacer frente a la diferencia que existe entre la legislación y la situación que se da hoy día en el país.

26. Con respecto a ciertas violaciones de los derechos de los grupos étnicos, el Sr. VAROV (Federación de Rusia) declara que, como se señala en el informe, la idea del Gobierno no es únicamente establecer los hechos sino, ante todo, crear leyes en virtud de las cuales ya no se puedan tolerar tales actos y dejen de producirse esas violaciones. En cuanto a los territorios situados al norte de Rusia, señala que además de los textos legislativos propiamente dichos, se están celebrando acuerdos especiales entre las colectividades locales y diferentes comunidades.

27. Por lo que hace al respeto del derecho al trabajo de los ciudadanos de la Federación de Rusia, el Sr. Varov analiza los resultados de las actividades del sistema de Inspección Federal del Trabajo instituido recientemente. En 1996 la inspección federal del trabajo realizó globalmente 320.000 verificaciones. De las 60.000 inspecciones efectuadas, por ejemplo sobre los salarios, los inspectores del trabajo descubrieron 50.000 casos de retención ilegal de salarios. Las víctimas de esas infracciones han obtenido reparación. Además, esas verificaciones permitieron dar empleo a 3.000 personas despedidas ilegalmente e impidieron el despido arbitrario de otras 10.000. Unos 33.000 empresarios de los sectores privado y público han sido condenados a multas. Con respecto a la seguridad en el lugar de trabajo, señala que más de 100 empresas tuvieron que cesar su actividad, a raíz de una inspección, por incumplimiento de las normas en vigor. Así se pudieron evitar muchos accidentes de trabajo. Por otro lado, en lo que atañe a los diferentes grupos de la población, la situación de las mujeres y los discapacitados, en particular en materia laboral, ha mejorado notablemente. En otras palabras, el sistema de

inspección federal del trabajo funciona relativamente bien y atestigua la voluntad del Gobierno de proteger el derecho de sus ciudadanos al trabajo.

28. Con respecto a la pregunta N° 16 de la lista, que se refiere al desempleo, dice que el número de personas en busca de empleo se sigue calculando según dos métodos en la Federación de Rusia: el que se aplicaba en la ex Unión Soviética, que lo sitúa en 3 millones, y el de la OIT, que lo estima en unos 7 millones. Sea como fuere, la situación del desempleo es grave y el Estado y los jefes de empresas procuran contener el número de desocupados y esperan que en un futuro próximo los cambios económicos positivos permitan normalizar la situación. Las personas más afectadas por el desempleo son los trabajadores jóvenes y las mujeres: el 60% de los desempleados son mujeres. Ello se debe a que ciertos sectores de actividad que están en plena reestructuración ocupan a un gran número de mujeres, en particular en la industria ligera.

29. En respuesta a la pregunta N° 17, que se refiere al aumento del empleo de niños que no han cumplido la edad mínima legal para trabajar, puntualiza que esta edad es de 16 años y en casos excepcionales de 15 años, y que el aumento se debe a las dificultades económicas que afectan a muchas familias, sobre todo a las familias numerosas. No hay estadísticas sobre los menores en busca de empleo, pero su número aumenta de mes en mes. Se han creado bolsas de trabajo para los trabajadores jóvenes en el marco de las disposiciones de la ley, muy estricta en lo que se refiere al horario de trabajo de los menores, que es de cuatro horas como máximo al día. En el sector estructurado, en que los trabajadores tienen un contrato, las violaciones son raras, pero no sucede lo mismo en el sector no estructurado, donde con frecuencia se encuentran menores empleados en trabajos peligrosos, a pesar de que existen diversos programas instituidos por el Gobierno, así como textos legislativos que prevén una ayuda material a las familias numerosas. Se paga un subsidio de un monto equivalente a la mitad del salario mínimo por hijo hasta el final de la escolaridad. Por otra parte, el Código de Trabajo dispone que los menores deben percibir el mismo salario que los adultos. En el sector privado los menores suelen estar mejor remunerados que en el sector público.

30. Abordando las preguntas Nos. 18 a 20 de la lista, añade, con respecto a las medidas de seguridad adoptadas, que se han restablecido servicios de inspección del trabajo prácticamente en todas las administraciones y que se han abierto investigaciones sobre diversos accidentes a fin de reforzar los mecanismos de protección de las víctimas. La aplicación de estas medidas en 1996 permitió descubrir 150 accidentes del trabajo mortales que no habían sido declarados por los empresarios y las familias han podido así hacer valer sus derechos. Además, se adoptan medidas especiales para garantizar la seguridad del trabajo. Un programa que está por adoptarse incluye medidas muy estrictas de protección del trabajo destinadas a mejorar considerablemente la situación en esta esfera antes del año 2000. Las estadísticas reflejan ya una disminución de los accidentes mortales gracias, en parte, a la reducción de la producción, pero también a la aplicación de medidas de control más estrictas. Al no haberse asignado crédito alguno en el presupuesto federal de 1996 a la realización de estos

objetivos, se ha decidido, con el apoyo del Presidente de la Federación de Rusia, destinar el producto de las multas por violación de la legislación laboral a la financiación de las medidas de protección de la seguridad del trabajo, lo que representa una cantidad de 11.000 millones de rublos.

31. Pasando a las preguntas Nos. 24 y 25 de la lista de cuestiones, explica que el pluralismo sindical hoy día es realidad en la Federación de Rusia y que la nueva ley de sindicatos protege los derechos de éstos. Además de los sindicatos tradicionales, hay en diversos sectores de la Federación unos 60 sindicatos de tipo nuevo que se han creado libre e independientemente, sin necesidad de autorización del Gobierno. Los sindicatos participan en el proceso de desarrollo de la cooperación social, en particular en el ámbito del derecho al trabajo. Este sistema de cooperación social y diversos principios de la estructura tripartita se respetan en los textos legislativos, al igual que en los hechos. Así, la Comisión tripartita rusa reagrupa a nivel federal 30 asociaciones de empleadores, 30 sindicatos y 30 representantes del Gobierno. Esta estructura tripartita también se repite en las regiones y los distritos. En 1996 se celebraron 70 acuerdos sectoriales a nivel federal y regional y se concertaron unos 160.000 convenios colectivos a nivel de empresa. Toda esta actividad, que se basa en un importante cuerpo de leyes, se ve obstaculizada por los problemas económicos, estructurales y financieros conocidos con que se enfrenta hoy día la Federación de Rusia.

32. El Sr. SA'DI pregunta, en relación con el artículo 3 del Pacto, que trata de la igualdad entre hombres y mujeres, si es correcto decir que en el antiguo régimen había más igualdad entre hombres y mujeres que ahora. Además, ¿cómo se explica que las mujeres, que parecen afectadas más duramente por el desempleo debido en parte a las nuevas reformas económicas, sigan siendo las víctimas de estas reformas? ¿Puede decirse que hoy día en la Federación de Rusia una economía de mercado sofisticada ha sido reemplazada por una política de "laissez faire"? ¿Es exacto que a causa de las nuevas reformas ha aumentado en el país el índice de prostitución, paralelamente al índice de toxicomanía y delincuencia? ¿Es cierto que se hace poco caso al medio ambiente en razón de la prioridad que se atribuye a los factores económicos? Con respecto a la seguridad del trabajo, ¿exige la ley responsabilidad a los empleadores en caso de accidente del trabajo?

33. El Sr. RIEDEL pregunta, en relación con el aumento de violaciones de los derechos laborales, según se indica en los párrafos 19 y 20 del informe, y con las preguntas Nos. 12 y 13 de la lista, qué hace la Federación en la práctica para aliviar la carga de los tribunales. ¿Se prevé aumentar el número de jueces o resolver esos casos extrajudicialmente? ¿Cuánto duran los procedimientos?

34. El Sr. GRISSA pregunta qué medidas concretas se adoptan para aplicar la ley, que sin embargo existe, y para remediar las violaciones descritas en el informe, especialmente en lo que se refiere a los accidentes del trabajo (párrafos 32, 34, 57 y 59 del informe). En cuanto al empleo de menores, de que trata el párrafo 49 del informe, cabe precisar que el Estado Parte debe

proteger los derechos del niño a la educación y la salud y no establecer estructuras de trabajo para el niño. ¿Qué hace la Federación de Rusia para resolver todos estos problemas, que son inaceptables?

35. El Sr. CEAUSU pide más información sobre los resultados de los programas de promoción del trabajo mencionados en diferentes párrafos del informe.

36. En relación con las violaciones masivas de los derechos humanos que se refieren al pago de los salarios, violaciones reconocidas en el informe, menciona una ficha de información procedente de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, que indica que en febrero de 1997 el monto de los salarios adeudados ascendía a 49 billones de rublos, es decir 9.000 ó 10.000 millones de dólares de los EE.UU., la mitad de los cuales aproximadamente era imputable directamente al Gobierno. En el párrafo 26 del informe se afirma que 250 de las 363 huelgas que dieron lugar a una acción ante la justicia fueron consideradas ilegales por los tribunales. Dado que el objeto que tenían esas huelgas era obtener el pago de los salarios adeudados, cabe interrogarse sobre la legislación rusa, que sostiene a los empleadores que no pagan los salarios de los trabajadores, los cuales no pueden combatir para hacer valer sus derechos y obtener lo que se les debe. ¿Cómo ha contribuido el Gobierno, por su acción o su inacción a esta situación?

37. Es preocupante, asimismo, lo que dicen los párrafos 33 y 35 del informe periódico (E/1994/104/Add.8) con respecto a la seguridad en el lugar de trabajo y cabe preguntarse por qué el Gobierno de Rusia no puede hacer respetar la legislación laboral en las empresas del sector privado. En relación con el desempleo, es sorprendente la falta de coherencia entre las cifras proporcionadas en los párrafos 47 y 206 del informe. En conclusión, la impresión general es que las autoridades no toman medidas suficientes para resolver los problemas expuestos en el informe.

38. El Sr. TEXIER, con referencia a la aplicación del artículo 6 del Pacto, considera preocupante la información de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres sobre el pago tardío, e incluso la falta de pago, de los salarios. La deuda acumulada a este respecto es, al parecer de 10.000 millones de dólares de los EE.UU., de los que 2.000 millones incumbe directamente al Gobierno federal y los gobiernos regionales. ¿Qué hacen las autoridades para resolver este problema? El Sr. Texier reitera las tres propuestas que la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres ha hecho al Gobierno de Rusia: 1) que pague su propia deuda de salarios atrasados; 2) que imponga sanciones por el impago de salarios y refuerce la ley; 3) que ratifique los convenios N° 173 (protección de los créditos laborales en caso de insolvencia del empleador) y 158 (terminación de la relación de trabajo) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

39. Con respecto al despido de los trabajadores, quisiera saber si hay una diferencia en el trato judicial del despido individual y del despido colectivo, llamado económico. ¿Cuáles son en los dos casos las garantías de

que goza el trabajador despedido? ¿Tiene derecho a una indemnización y de qué tipo? ¿Está obligada a prever un plan de reconversión la empresa que procede a un despido económico?

40. En cuanto a la aplicación del artículo 7 del Pacto, pregunta si se prevén medidas económicas, legislativas y de otra índole para que el salario mínimo alcance un monto que asegure condiciones de existencia dignas para el trabajador y su familia, conforme a lo dispuesto en el Pacto. Con respecto al artículo 8, desea saber si existe el pluralismo sindical y si se han adoptado medidas en esta esfera. ¿Cuál es la situación del derecho de huelga? ¿Hay muchas huelgas? ¿Cómo se reglamentan? ¿Qué limitaciones al derecho de huelga prevé la reglamentación?

41. El Sr. WIMER pregunta a la delegación de Rusia qué alcance real tienen el antisemitismo y las otras formas de discriminación racial y qué medios permiten detectar ese fenómeno en el mundo del trabajo.

42. El Sr. ADEKUOYE pregunta qué medidas prevén las autoridades para resolver a corto y mediano plazo los problemas financieros originados por la evasión fiscal. Con respecto a la aplicación del artículo 8 del Pacto, pregunta a la delegación si la persistencia de los antiguos sindicatos comunistas oficiales no hace imposible u obstaculiza la libertad de independencia de los sindicatos.

43. El Sr. VAROV (Federación de Rusia), en respuesta a una pregunta formulada por el Sr. Sa'di, dice que los derechos de la mujer, al igual que los de los demás trabajadores, por ahora no están mejor protegidos que en la época de la Unión Soviética. Lo que ha cambiado es que ahora es posible tener informaciones sobre las violaciones de la legislación y publicarlas. Además, han aparecido nuevos tipos de violaciones. En la ex URSS, 14 a 16 millones de trabajadores no tenían derecho a dirigirse a los tribunales y la mayoría de las víctimas de violaciones del derecho al trabajo no presentaban denuncias, porque era totalmente inútil.

44. Considera, como el Sr. Sa'di, que la situación en materia de seguridad en el lugar de trabajo se ha deteriorado desde la desintegración de la URSS. Entonces no había empresas privadas y el desempleo no existía. Es necesario mejorar la situación en este ámbito. Personalmente, estima que el capitalismo salvaje es inevitable en un primer tiempo, a causa de la falta de legislación. En cuanto a la prostitución, reconoce que la situación se ha agravado, pero hace observar que ese fenómeno está circunscrito a las grandes ciudades y no existe en el resto del país. Las autoridades locales han adoptado medidas administrativas con miras a reglamentar la prostitución, que no es punible por ley.

45. En respuesta a una pregunta del Sr. Sa'di, el representante de la Federación de Rusia dice que hay un artículo del Código de Trabajo y una ley que están consagrados a la protección del trabajo. Un código administrativo define la responsabilidad administrativa en materia de seguridad en el lugar de trabajo y fija multas que pueden llegar a 8,5 millones de rublos. Se ha propuesto al Parlamento que eleve esta suma hasta 200 veces el salario

mínimo. También se ha propuesto exigir responsabilidad penal en caso de impago del salario o de violación de otros derechos. Actualmente el artículo 143 del Código Penal establece penas de hasta diez años de prisión para los responsables de accidentes del trabajo graves o mortales.

46. Con respecto a la cuestión de los despidos arbitrarios, contesta al Sr. Riedel que en los últimos 18 meses se ha mejorado la legislación en este ámbito. El Presidente ruso incluso ha facultado a la Inspección del Trabajo para recurrir a la Inspección de Finanza y a la fuerza para acceder al lugar de trabajo. Aunque reconoce que los despidos económicos masivos se deben a los problemas económicos, afirma que muchos se realizan en condiciones ilegales. Subraya que la Inspección del Trabajo y las autoridades judiciales tropiezan con numerosas dificultades. En 1996, a causa de la insolvencia de los deudores, sólo se aplicó el 30% de las decisiones judiciales dictadas en favor de demandantes que incoaron procedimientos por impago de su salario. En el presupuesto federal de 1997, los gastos destinados a la justicia gozan de una condición especial en virtud de la cual no pueden recortarse. El Gobierno se esfuerza por aumentar el personal judicial y aplicar prácticas vigentes en los países europeos (tribunales laborales, arbitraje, comisiones tripartitas de conciliación). No se trata tan sólo de reforzar el Estado, sino también la sociedad, a fin de poder luchar más eficazmente contra las violaciones del derecho laboral.

47. Respondiendo al Sr. Grissa, el Sr. Varov reconoce la necesidad de corregir las cifras proporcionadas en el informe periódico (E/1994/104/Add.8), tanto más cuanto que éste data de julio de 1995 y que desde entonces se han producido muchos cambios. En cuanto al empleo de las mujeres, dice que en 1996 no se registró ningún caso de mujer embarazada que trabajara de noche. Considerando que antes no había estado de derecho, subraya la necesidad de aprobar en primer lugar varias leyes fundamentales antes de dedicarse a hacer respetar la legislación promulgada.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas .